



RESOLUCIÓN. 653 DE 2022

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la Ley 223 de 1995, el artículo 59º de la Ley 788 de 2002, los artículos 71º, 74º, 327º y 573º de la Ordenanza 014E de 2017, el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el Decreto 023 del 2 de enero de 2020 y el acta de posesión 044 del 3 de febrero de 2020 y demás disposiciones concordantes, resuelve sobre la solicitud de devolución elevada a este Despacho.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en sus artículos 572º y subsiguientes, en concordancia con los artículos 850º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, regula el procedimiento para las devoluciones y/o compensaciones para saldos a favor, pagos en exceso o pago de lo no debido.

Que la competencia funcional para “ordenar, rechazar o negar las devoluciones” de conformidad con lo establecido por la Ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, ARTICULO 573º “Competencia, funcional de las devoluciones corresponde a los funcionarios de la administración tributaria Departamental.

Que el día 25 de enero de 2022 el señor MOISES MAURICIO MORENO DIAZ Representante Legal del GRUPO EMPRESARIAL EL PIONIO SAS presenta oficio mediante radicado No. 2022040000386-1 en el cual solicita una corrección en la retención aplicada, indicando lo siguiente:

“... Amablemente me permito solicitar se corrija la retención practicada de acuerdo a la orden de pago No. 2021-05988 de ACTA PARCIAL No. 2 Contrato de Obra 347 de 2019. El valor Real de la Retención en la fuente por concepto de Obra tarifaria 2% es de Ocho millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos \$8.528.494 y se aplicó el 6% de consultoría de Obra equivalente a \$25.585.000 con una diferencia en el pago de \$17.056.506 los cuales agradezco sea reintegrados” .

Que, a la solicitud allegada por el peticionario fue adjuntado:



RESOLUCIÓN. 653 DE 2022

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

1. Oficio solicitando la respectiva devolución.
2. Copia documento de identificación personal Cédula de Ciudadanía Nro. 17.589.029 de Arauca del Señor **JESÚS ENRIQUE SARMIENTO NIÑO**.
3. Copia Registro Único Tributario del solicitante.
4. Orden de pago No. 2021-05988.
5. Copia de Registro Único Tributario del Grupo Empresarial El Pionio SAS.
6. Certificación Bancaria de la Empresa Grupo Empresarial El Pionio SAS

Que el día 28 de enero 2021, mediante nota interna No. 016 la Profesional Especializada de Contabilidad la Dra. GLADYS TERESA CASTELLANOS, se permite informar al Secretario de Hacienda, que de acuerdo a la solicitud de devolución por concepto de retención en la fuente aplicada al acta parcial 2 del contrato No. 347/2019 GRUPO EMPRESARIAL EL PIONIO SAS en orden de pago No. 2021-05988, al aplicarse un porcentaje incorrecto, razón por la cual es viable realizar la devolución conforme se explica a continuación:

| | <i>BASES</i> | <i>% RETENCIÓN</i> | <i>VR RETEFUENTE</i> |
|--|-----------------------|--------------------|----------------------|
| <i>BASE APLICADA</i> | <i>426.424.737,76</i> | <i>6%</i> | <i>25.585.000,00</i> |
| <i>PORCENTAJE CORRECTO</i> | <i>426.424.737,76</i> | <i>2%</i> | <i>8.528.000,00</i> |
| <i>VALOR A REINTEGRAR A LA FIRMA CONTRATISTA</i> | | | <i>17.057.000,00</i> |

Una vez revidados los soportes por esta dependencia, es viable la devolución del impuesto por concepto de Retención en la Fuente por valor de DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$17.057.000.00).

Que, en mérito de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente Proceso Administrativo bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.



RESOLUCIÓN. 653 DE 2022

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la devolución y pago de las sumas equivalentes al Descuento aplicado por mayor valor por retención en la fuente a la Empresa GRUPO EMPRESARIAL EL PIONIO SAS., identificado con NIT. 900.633.936-1 representado Legalmente por el señor MOISES MAURICIO MORENO DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.589.029 de Arauca, por valor de DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$17.057.000.00).

PARÁGRAFO PRIMERO: Que los recursos para realizar la presente devolución se debitaran de la cuenta Corriente No. 064-01271-9 a nombre del Departamento de Arauca – Retención en la Fuente del Banco BBVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Páguese a la cuenta corriente No. 31799795083 a nombre de GRUPO EMPRESARIAL EL PIONIO SAS Identificado con Nit No. 900.633.936-1.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la Empresa GRUPO EMPRESARIAL EL PIONIO SAS., identificado con NIT. 900.633.936-1, representado Legalmente por el señor MOISES MAURICIO MORENO DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.589.029 de Arauca, del contenido del presente Acto Administrativo de conformidad con el Artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo, quienes harán las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo a su competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo primero de esta Resolución, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este acto administrativo procede el Recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda Departamental, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.



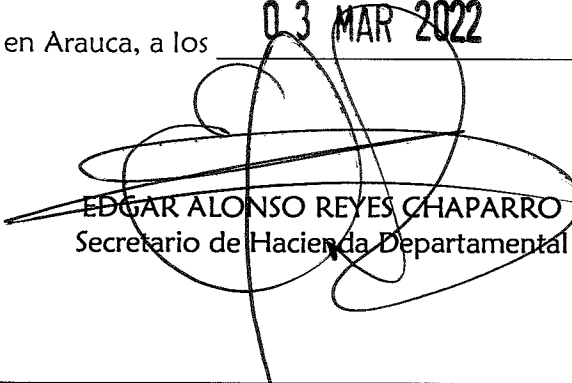
RESOLUCIÓN. 653 DE 2022





Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 03 MAR 2022


EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
 Secretario de Hacienda Departamental

| | NOMBRE COMPLETO | CARGO | FIRMA |
|---|---------------------------|--------------------------|---|
| Proyectó: | Ayda Luz Sepúlveda Cedeño | Profesional de Apoyo SHD |  |
| Digitó: | Ayda Luz Sepúlveda Cedeño | Profesional de Apoyo SHD |  |
| Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros: | Mauricio Lindo Sánchez | Profesional SHD |  |
| Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: | Ayda Luz Sepúlveda Cedeño | Profesional de Apoyo SHD |  |